

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES I

Caracas, jueves 1º de noviembre de 2018

Número 41.515

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.638, mediante el cual se nombra a las ciudadanas que en él se indican, como Miembros del Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), Órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.651, mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos" de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que comprenderán dicha estructura; y se designa al ciudadano Will Veloza Valero, como Cuentadante Responsable de esta ejecución financiera.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se establece el cese de sus funciones de la ciudadana Lourdes Elena Pérez Martínez, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Angola.

Resolución mediante la cual se designa al Primer Secretario en Comisión Oscar José Godoy Escárraga, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Angola.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Oscar José Godoy Escárraga, la gestión de la Unidad Administradora N° 43101, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Angola.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giuseppe Ángelo Carmelo Yoffreda Yorio, como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Estado de Catar.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Giuseppe Ángelo Carmelo Yoffreda Yorio, la gestión de la Unidad Administradora N° 44118, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Estado de Catar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Hamilton Jesús Colls Perdomo, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), la facultad para suscribir los actos y documentos relacionados con el contrato suscrito con la empresa China National Precision Machinery Import & Export Corporation (CPMIEC).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Gherson Paul Buitrago Muñoz, como Director del Hospital Naval Tipo II "Dr. Francisco Isnardi", de la Dirección General de Salud del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Joselit Ramírez Camacho, en su condición de Director de Despacho, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE COMERCIO NACIONAL

Resolución Conjunta mediante la cual se constituyen los mecanismos que garanticen de manera efectiva la continuidad de la gestión administrativa, el funcionamiento de la estructura orgánica, el ejercicio de las competencias asignadas y la transparente transferencia de los recursos, bienes y talento humano del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional; y se crea una Comisión Interministerial integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, en calidad de Encargados, del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática "UNETI".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl José Roa Yáñez, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa y como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2018, de este Ministerio.

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yorman José Cedeño Doubront, como Coordinador General del Estado Yaracuy, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adalberto Noel Navas Chirinos, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Guárico, de este Ministerio.-(Se Remprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Exhorto Oficial mediante el cual se exhorta a los Alcaldes a nivel nacional, quienes tienen la competencia en materia de tarifas de transporte urbano, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas máximas en sus áreas de competencia, las cantidades que en él se indican.

INAC

Providencias mediante las cuales se otorga el Permiso Operacional a las Sociedades Mercantiles Servicios Aeronáuticos Seayt 2-11, C.A.; Swissport Cargo Services Venezuela, S.A.; Alas del Sur, C.A.; y Coinspectra Aviación, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Antonio De Córdova Espinoza, como Director, (Encargado), de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Guárico, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.638

22 de octubre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro como Miembros del DIRECTORIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER), Órgano Adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, a las ciudadanas que a continuación se indican, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD N°	CARÁCTER
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA	V- 8.943.716	PRESIDENTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO
MARÍA DE LOURDES LEÓN GIBORY	V- 2.355.352	VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO
SUZANY LEGNIS GONZÁLEZ ZAMBRANO	V-17.443.050	1RA VOCAL
CARMEN DIANORA MARTÍNEZ DE ISTURIZ	V-3.136.957	2DA VOCAL
MAIGUALIDA GUTIÉRREZ DE GRATEROL	V-7.191.862	SECRETARIA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL BERTHO

Decreto N° 3.651

01 de noviembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación, concatenado con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, literal "a", del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que al Estado le corresponde garantizar la formación docente, en atención a los requerimientos y necesidades del Sistema Educativo, sus niveles y modalidades, en correspondencia con las definiciones constitucionales y las políticas educativas, en el marco del desarrollo humano, endógeno y soberano del país,

CONSIDERANDO

Que la función del Estado comprende la formación inicial y permanente como proceso integral, continuo, vinculado al mejoramiento y la transformación de las prácticas pedagógicas, así como el desarrollo profesional de las y los docentes, en la perspectiva de construcción de una educación liberadora, del trabajo dignificante y de la participación activa en los procesos de transformación política,

CONSIDERANDO

Que el Estado Bolivariano de Venezuela reconoce el pensamiento Robinsoniano, como innovador y de acción ejemplarizante, pilar fundamental que orienta las políticas y prácticas revolucionarias en educación, para Samuel Robinson "la finalidad de la educación no era formar aristócratas, sino hacer de todos los habitantes verdaderos ciudadanos al servicio de la República. Las herramientas para lograrlo son una educación liberadora, el trabajo dignificante y la participación activa en los procesos de transformación política..."

CONSIDERANDO

Que las trabajadoras y los trabajadores de la educación, deben saberse líderes, conductores y vanguardistas para formar el modelo de República y el modelo de republicano, para conducir al pueblo a la liberación y así superar la escisión Comuna-Educación, se requiere de una Institución Educativa Universitaria como espacio de formación e investigación permanente y de alta calidad, su acción académica estará fundada en la reflexión crítica sobre las prácticas pedagógicas, reivindicando y enriqueciendo el acervo de la educación popular, para superar contradicciones y crear un estado superior en la espiral del conocimiento para transformar las realidades, estableciendo la Educación Bolivariana con nuevos paradigmas universitarios que respondan al pueblo como Constituyente originario,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generar una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana; garantizar la participación en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo de formación universitaria comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales del país; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y del Caribe.

DECRETO**Creación**

Artículo 1°. Se crea la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), en el marco de la Misión Alma Mater, como parte integrante de los entes descentralizados funcionalmente con forma de derecho público, con personalidad jurídica patrimonio propio, conforme a lo establecido en las leyes de la República para las instituciones de educación universitaria.

Asiento principal, territorios sociales y centros educativos

Artículo 2°. El asiento principal de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), estará ubicado en la ciudad de Caracas y desarrollará sus actividades de formación, investigación, difusión, creación, producción e integración comunitaria teniendo como escenarios de participación las redes de instituciones educativas, los circuitos educativos, los centros regionales y locales de investigación y formación de todo el país, apoyándose con espacios culturales, recreativos, deportivos, políticos, ecológicos, comunales,

sociales, entre otros, que favorezcan el desarrollo de dichas actividades.

Naturaleza

Artículo 3°. La Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), nace como concreción del Estado Docente, valorando la experiencia del Sistema Nacional de Investigación y Formación del Magisterio. Se fundamenta en el humanismo social, abierta a todas las corrientes del pensamiento a partir de la creación intelectual, genuina en vinculación social, territorial y comunal; favoreciendo las condiciones para impulsar la formación permanente e integral de los trabajadores y las trabajadoras de la educación, quienes se incorporan a su comunidad de aprendizaje a través de múltiples espacios de reflexión, participación y transformación desde la práctica pedagógica en los distintos contextos, reconociendo la diversidad de un país multiétnico y pluricultural. Su esencia es aprender haciendo y aprender conviviendo, bajo las premisas de formarse transformando, formarse produciendo y producir formándose, con un currículo flexible, dinámico y en permanente construcción y revisión colectiva desde cada lugar con visión latinoamericana y caribeña.

Encargo Social

Artículo 4°. La Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), tiene la responsabilidad de garantizar la formación gratuita y permanente de las trabajadoras y los trabajadores de la educación necesarios para la inclusión en el goce y ejercicio del derecho humano a la educación; teniendo como soporte sustancial la investigación permanente con un enfoque Robinsoniano, emancipador, liberador, descolonizador, multidisciplinario, holístico, inter y transdisciplinario; potenciando la enseñanza en servicio, elevando la conciencia social y la creación del liderazgo colectivo que contribuyan a la transformación de la ciudadanía desde la integración de la escuela con la familia y la comunidad, desarrollando capacidades al, por y para el trabajo productivo, creativo y liberador fortaleciendo a su vez la identidad, el arraigo sociocultural y afianzando la soberanía nacional.

Propósitos

Artículo 5°. La Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), tiene como propósitos:

1. Desarrollar programas y proyectos de formación inicial, continua y permanente de las trabajadoras y los trabajadores al servicio de las instituciones educativas en el marco de la nueva territorialidad, orientados a garantizar la calidad y pertinencia de la educación, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano, a través de la generación y apropiación social del conocimiento pluriversal y la vinculación activa y consustanciada con los proyectos de desarrollo educativo, en función de los fines de la educación y los planes estratégicos del Estado Venezolano.

2. Crear programas, proyectos y servicios que respondan a las exigencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación como órgano rector que garantice la atención integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultas, personas con discapacidad o necesidades educativas especiales; así como, los requerimientos del desarrollo territorial integral y del poder popular organizado.
3. Garantizar la profesionalización gratuita y de calidad para el desarrollo integral de las trabajadoras y los trabajadores de la educación.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), tiene como objetivos estratégicos:

1. Coordinar la formación inicial, continua y permanente de las trabajadoras y los trabajadores al servicio de las instituciones educativas públicas, privadas y comunitarias, en el marco de la nueva territorialidad.
2. Crear planes, programas y proyectos nacionales de formación, en correspondencia con los requerimientos del desarrollo territorial integral y necesidades del personal en servicio, del Poder Popular organizado y de las exigencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a fin de garantizar la atención de las y los estudiantes en el marco de la nueva territorialidad.
3. Coordinar áreas y líneas de investigación.
4. Coordinar los centros regionales y locales de investigación y formación, como parte del funcionamiento territorial de la universidad, garantizándoles todos los recursos tecnológicos de información y comunicación.
5. Crear y coordinar el Observatorio Nacional de Datos y Estadísticas Educativas que permita un seguimiento en tiempo real de las políticas públicas en el sector educativo.
6. Impulsar como eje transversal de la formación la pedagogía crítica y la investigación transformadora y de acción social comunitaria en sinergia con las políticas públicas y áreas estratégicas de Estado Venezolano.
7. Reconocer los saberes ancestrales e indígenas, sustentados en la interculturalidad e igualdad de las culturas, sus costumbres y tradiciones, valorando el uso de aquellos conocimientos no formalizados, pero sí vivenciados de las memorias históricas, de las experiencias inventivas, innovadoras y transformadoras de las comunidades para el reconocimiento y acreditación de estos saberes y la formación de docentes para este contexto.

Patrimonio

Artículo 7º. El patrimonio de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), estará integrado por:

1. Bienes muebles e inmuebles que esta Universidad adquiera lícitamente.
2. Aportes financieros ordinarios que la ley de presupuesto le asigne, además de los recursos extraordinarios que le asigne el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
3. Aportes que provengan de otros entes públicos o establecidos por leyes especiales.
4. Donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes con organismos o instituciones públicas, nacionales o internacionales.

Los Programas Nacionales de Formación

Artículo 8º. Los planes, programas y proyectos de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), responderán a la armonización entre el "saber", como dominio de contenidos abstractos y simbólicos; "saber hacer", como procedimientos lógicos, destrezas y habilidades para manejar materiales, maquinarias y equipos diversos, y el convivir como actitud formada en valores humanistas, solidarios, cooperativos y comunitarios para la formación del ser social.

Artículo 9º. La Universidad Nacional del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), queda autorizada para facultar los programas nacionales de formación, creados en el marco de la Micromisión Simón Rodríguez (MMSR), así como crear los programas requeridos según las necesidades y las potencialidades de cada territorio y planes estratégicos direccionados desde las políticas públicas educativas, en lo que se refiere a su propósito, intencionalidad pedagógica y pertinencia social.

El Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación

Artículo 10. La Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), queda autorizada para planificar y gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación (PNFAE), creado en el marco de la Micromisión Simón Rodríguez (MMSR) para elevar el nivel académico y de desempeño profesional, así como le corresponde crear otras menciones según las necesidades y potencialidades de cada territorio y de acuerdo a los planes estratégicos direccionados desde las políticas públicas educativas.

Programas Nacionales No Conducentes a Grado

Artículo 11. La Universidad Nacional del Magisterio (UNEM) "Samuel Robinson", queda facultada para planificar y gestionar los programas nacionales no conducentes a grado, tales como cursos, talleres, seminarios, entre otros, así como los requeridos y direccionados desde las políticas públicas educativas. Bajo esta tipología, la Universidad podrá impartir estudios Postdoctorales, en concordancia con la Normativa de Estudios de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades (2002).

Organización y Funcionamiento

Artículo 12. Las bases para la organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), serán impulsadas por el Consejo Fundacional y definidas a través del Reglamento General y Estructura Organizativa de la UNEM, ambos instrumentos serán establecidos por el Consejo Directivo Provisional y dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Consejo Fundacional

Artículo 13. El Consejo Fundacional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), asumirá fundamentalmente las tareas inmediatas básicamente orientadas a la definición de dos prioridades principistas: Documento Base Rector y Filosofía de Gestión de la Universidad.

Artículo 14. El Consejo Fundacional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), estará integrado por siete (7) miembros: un (1) Coordinador o Coordinadora General propuesto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y seis (6) miembros principales, de los cuales cuatro (4) en representación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación y dos (2) en representación del Ministerio Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; quienes serán designados por la máxima autoridad de esos órganos ministeriales.

Una vez constituido el Consejo Fundacional, éste nombrará un equipo de asesoras y asesores que conformarán la Secretaría Técnica del Consejo Fundacional.

Recursos Presupuestarios y Financieros

Artículo 15. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular para la Educación; del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; del Poder Popular de Planificación; y del Poder Popular de Economía y Finanzas, deberán ejecutar las acciones necesarias para asegurar los recursos presupuestarios y financieros requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Consejo Directivo Provisional

Artículo 16. Una vez culminadas las tareas encomendadas al Consejo Fundacional, corresponderá a las Ministras o Ministros de Poder Popular para la Educación y del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología designar, a proposición del mencionado órgano colegiado, un Consejo Directivo Provisional de nueve (9) miembros, para ejercer colegiadamente, a dedicación exclusiva, la autoridad organizacional, académica y administrativa de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), hasta tanto se promulgue su Reglamento General, el cual estará integrado por un (1) Rector, un (1) Secretario, un (1) Responsable de las áreas académicas, un (1) Responsable de las áreas administrativas, un (1) Responsable del área territorial, un (1) Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, un (1) Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, un (1) Vocero profesoral y un (1) Vocero estudiantil.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 17. El Consejo Directivo Provisional, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir el Reglamento General de la universidad.
2. Formular las políticas de desarrollo curricular en cuanto al enfoque, diseño, administración y evaluación del currículo de los diferentes programas nacionales de formación.
3. Definir la estructura organizativa y funcional de la universidad.
4. Formular el Plan Estratégico Institucional.
5. Formular las líneas generales para el desarrollo de la función docente de la universidad, necesaria para conformar el Sistema Nacional de Formación de las Trabajadoras y los Trabajadores de la Educación.
6. Impulsar el diseño de un plan de formación de profesoras y profesores dedicados a la educación en la universidad que contemple los procedimientos de ingreso y permanencia con opciones a un plan progresivo de desempeño y clasificación docente.

Reglamento

Artículo 18. El Consejo Directivo Provisional de la Universidad, Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson"

(UNEM), presentará al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de su designación un Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad, el cual estará bajo su dirección hasta su promulgación.

Fondo de Funcionamiento

Artículo 19. Durante la fase de implementación, reglamentación y organización de la Universidad, Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM). El Consejo Directivo Provisional contará con un fondo de funcionamiento que permita el desarrollo del diagnóstico, la consulta, la definición del reglamento, estructura de la universidad y demás responsabilidades.

Ejecución

Artículo 20. Las Ministras o Ministros del Poder Popular para la Educación y del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Vigencia

Artículo 21. Este Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
CARACAS, 31 OCT. 2018
RESOLUCIÓN N° 006
208º, 159º y 19º
TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Sectorial de Economía

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 49 y 50 numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos" de la Vicepresidencia Sectorial de Economía para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que comprenderán dicha estructura, y designar al Funcionario Cuatrecientos responsable de la Ejecución Financiera, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Designación
Oficina de Gestión Interna	00003	Will Veloza Valero	V-15.296.615	Cuatrecientos

UNIDAD EJECUTORA LOCAL:

DENOMINACIÓN
00003 Oficina de Gestión Interna
00006 Unidad de Gestión Humana

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

TARECK EL AISSAMI
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 336

Caracas, 31 OCT 2018

208º / 159º / 19º

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana**

de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

RESUELVE

PRIMERO. Cesar, a la ciudadana **Lourdes Elena Pérez Martínez**, titular de la cédula de identidad N° V-4.435.493, en funciones como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Angola.

SEGUNDO. El referido cese surtirá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 337

Caracas, 31 OCT 2018

208º / 159º / 19º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al Primer Secretario en Comisión **Oscar José Godoy Escárraga**, titular de la cédula de identidad N° V-15.837.566, como **Encargado de Negocios Ad Interim**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Angola**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 338

Caracas, 31 OCT 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Oscar José Godoy Escárraga**, titular de la cédula de identidad N° V-15.837.566, la gestión de la

Unidad Administradora N° **43101**, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Angola**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Angola**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suuntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 340

Caracas,

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Giuseppe Angelo Carmelo Yoffreda Yorio**, titular de la cédula de identidad N° V-7.176.268, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Estado de Catar**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 341

Caracas, 31 OCT 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema

Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Giuseppe Angelo Carmelo Yoffreda Yorio**, titular de la cédula de identidad N° V-7.176.268, la gestión de la Unidad Administradora N° 44118, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Estado de Catar**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Estado de Catar**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17SEP2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026499

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia relación con lo establecido el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 17 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por la Mayor General GLORIA MERCEDES CASTILLO DE DURÁN, Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 028 de fecha 10 septiembre de 2018,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar al Vicealmirante **HAMILTON JESÚS COLLS PERDOMO**, C.I. N° 6.902.093, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), nombrado mediante Resolución Ministerial N° 025284 de fecha 13 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio de 2018, la facultad para suscribir los actos y documentos relacionados con el contrato suscrito con la empresa CHINA NATIONAL PRECISION MACHINERY IMPORT & EXPORT CORPORATION (CPMIEC), el cual tiene como objeto "LA MODIFICACIÓN DE LOS BUQUES TIPO PATRULLERO OCEÁNICO DE LA ARMADA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AB "GUAQUERI" (PO-11), AB "YEKUANA" (PO-13) Y AB "KARIÑA" (PO-14), PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ARMAMENTO ANTISUBMARINO JRASW, SUMINISTRANDO LOS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS RELATIVOS, incluyendo las pruebas postventa y la garantía técnica así como la adquisición de herramientas y materiales por un monto de **DOS MILLONES**

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US. \$ 2.429.666,39) y la Carta de Garantía mediante la cual se da fe del cumplimiento del objeto del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

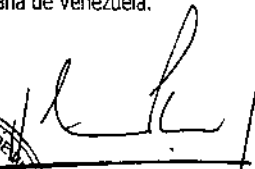
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18OCT2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 027121

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Hospital Naval Tipo II "Dr. Francisco Isnardi"

- Capitán de Navío **GHERSON PAUL BUITRAGO MUÑOZ**, C.I. Nº **11.461.284**, Director, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22OCT2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 027131

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 18 de septiembre de 2018, al Capitán de Navío **LENIN JOSÉ GARCÍA BORRA**, C.I. Nº **10.348.577**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE SUBMARINOS**, Código Nº **03564**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25OCT2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 027137

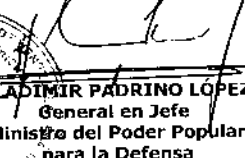
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de agosto de 2018, al Contraalmirante **IRWING RAÚL PUCCI ESPÍN**, C.I. Nº **6.348.711**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código Nº **03343**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25OCT2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 027138

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 24 de julio de 2018, al General de Brigada **LENIN LORENZO RAMÍREZ VILLASMIL**, C.I. N° **9.662.488**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"**, Código N° **04245**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 OCT. 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 037

TARECK EL AISSAMI
 Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° **17.664.322**, en su condición de **Director de Despacho** de este Ministerio, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. Solicitud de comisión de servicio a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
2. Solicitud de permiso remunerado, no remunerado, o figura afín a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
3. Respuesta a la solicitud de comisión de servicio, permiso remunerado, no remunerado, o figura afín de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
4. El nombramiento y remoción del personal de este ministerio, con excepción de los Directores Generales.

5. Los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos, personal de apoyo, así como los contratos del personal obrero y contratado, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
6. La renovación de los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos, personal de apoyo, personal obrero y contratado, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
7. Las notificaciones de la rescisión y culminación de los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos, personal de apoyo, personal obrero y contratado, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
8. La aceptación de las renunciaciones, presentadas por las funcionarias, funcionarios, trabajadoras, trabajadores, contratadas y contratados, e impartir las instrucciones necesarias para que se realicen los trámites para el pago de las prestaciones sociales correspondientes.

Artículo 2. De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de esta delegación.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 013 de fecha 19 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.389 Extraordinario de fecha 20 de julio de 2018.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese.

TARECK EL AISSAMI
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Y PRODUCCIÓN NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO. N° 035 Caracas, 28 de octubre de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO. N° 001. Caracas, 28 de octubre de 2018.

208°, 159° y 19°

Los Ministros del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y de Comercio Nacional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 4, 19, y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

Con ocasión a la creación del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, se ordena la reorganización del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, en cuanto a la transferencia funcional en materia de comercio, que pudiera corresponder al Ministerio recién creado.

POR CUANTO

La transferencia de recursos, bienes y talento humano que corresponda realizar del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, así como el régimen transitorio aplicable supone la conformación de una Junta Interministerial que se encargará de velar por que en este proceso esté regulado por los criterios de racionalidad administrativa, eficiencia y eficacia, de conformidad con el artículo 5 del Decreto N° 3.612 de fecha 11 de septiembre de 2018 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de la misma fecha, reimpreso por falla en lo originales en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.486 de fecha 20 de septiembre de 2018,

POR CUANTO

Es preciso dinamizar las estructuras del Estado con el objetivo de fortalecer integralmente sus instituciones, a fin de ejercer con eficacia y eficiencia las competencias conferidas, así como la adopción de medidas inherentes a la utilización equitativa de los recursos públicos, para reforzar la construcción del Socialismo en el marco del Plan de la Patria,

POR CUANTO

El Estado Venezolano se encuentra en un proceso de optimización organizativa bajo criterios de absoluta racionalidad administrativa, garantizando métodos armónicos y consensuados para la transferencia de recursos, bienes y talento humano entre los órganos y entes involucrados.

RESUELVEN

Artículo 1. Esta Resolución Conjunta tiene por objeto constituir los mecanismos que garanticen de manera efectiva la continuidad de la gestión administrativa, el funcionamiento de la estructura orgánica, el ejercicio de las competencias asignadas y la transparente transferencia de los recursos, bienes y talento humano, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.612 de fecha 11 de septiembre de 2018 mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. Se crea una Comisión Interministerial con el propósito de realizar los análisis y propuestas técnicas que correspondan, a los fines de dar eficaz cumplimiento al objeto de esta Resolución Conjunta.

Artículo 3. La Comisión Interministerial estará integrada por cuatro (04) representantes del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y cuatro (04) representantes del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, todos con conocimientos técnicos y experiencia en las áreas que se indican.

Por el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional:

Áreas	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Talento Humano	Susan Natali Flores Isturdes C.I. N° V.- 13.251.953	José Blanco Granadillo C.I. N° V.- 11.817.580
Consultoría Jurídica	Bonnie Alecia Jaimes Carmona C.I. N° V.- 8.678.162	Andrés Eduardo Guerra Fuentes C.I. N° V.- 22.030.267
Administración y Finanzas	Manuel Alejandro Petit Correa C.I. N° V.- 14.201.526	Rosely Muñiz Machillanda C.I. N° V.- 16.114.141
Planificación y Presupuesto	Daniel José Linares González C.I. N° V.- 7.959.979	Iván José Bastidas Chirinos C.I. N° V.- 6.298.108

Por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional:

Áreas	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Talento Humano	Jessika Quijano Granados C.I. N° V.- 14.974.239	Ysmal M. Abder Rahim L. C.I. N° V.- 06.304.709
Consultoría Jurídica	Oneida J. Troconis C.I. N° V.- 6.023.610	Ricardo J. Lastra R. C.I. N° V.- 15.665.049
Administración y Finanzas	Daniilo R. Zea I. C.I. N° V.- 7.627.677	Elitza C. Hidalgo G. C.I. N° V.- 12.113.002
Planificación y Presupuesto	Orleana I. Muñoz V. C.I. N° V.- 12.055.881	Abrahán A. Bermúdez R. C.I. N° V.- 17.963.770

Artículo 4. La Comisión Interministerial ejercerá las siguientes funciones:

1. Determinar e informar acerca del estatus de los bienes muebles e inmuebles que en el ámbito de las competencias transferidas se encuentran asignados o adquiridos por los Ministerios del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y de Comercio Nacional.
2. Custodiar y preservar los bienes vinculados al proceso de reorganización administrativa.
3. Evaluar la ejecución presupuestaria y recomendar las modificaciones necesarias que estén vinculadas al proceso organizativo.
4. Analizar y proponer la reasignación del Talento Humano vinculado con las competencias transferidas, garantizando los derechos laborales, la continuidad administrativa y la equiparación de los beneficios remunerativos.
5. Garantizar el funcionamiento y la continuidad de la gestión administrativa, así como el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones válidamente adquiridas.
6. Proponer al Ejecutivo Nacional, de conformidad con la normativa que regula la materia, el otorgamiento de jubilaciones excepcionales que garanticen la simplificación de trámites, la adecuada volumetría y los derechos de equidad y justicia social.
7. Presentar informes preliminares quincenalmente o a requerimiento de los despachos ministeriales, contentivos de los avances en el ejercicio de las actividades encomendadas.
8. Presentar a los ministros un informe final consolidado con las propuestas técnicas en las áreas objeto de esta Resolución Conjunta.

Artículo 5. La Comisión Interministerial presentará un informe definitivo a los Ministros del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Comercio Nacional, el cual desarrollará los siguientes aspectos fundamentales:

1. Propuesta de la nueva estructura organizativa y funcional de ambos Ministerios del Poder Popular.
2. El cronograma de ejecución de los cambios organizativos propuestos.
3. La estimación del impacto financiero.
4. Estatus de los bienes muebles e inmuebles involucrados en la transferencia objeto de esta Resolución Conjunta.
5. La incidencia que tendrá la ejecución de las actividades en el talento humano del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y de Comercio Nacional.

Artículo 6. La Comisión Interministerial deberá ejecutar sus funciones y presentar el informe final, en un lapso que no excederá de sesenta (60) días hábiles, prorrogables por una sola vez, por un periodo de treinta (30) días, previa justificación de la insuficiencia de tiempo inicialmente fijado.

Artículo 7. Los pagos que se correspondan realizar al talento humano vinculado con la transferencia de competencias se realizarán con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, hasta que la Comisión Interministerial presente el informe definitivo de su actividad.

Artículo 8. Las situaciones administrativas en curso o que se generen en el plazo conferido a la Comisión Interministerial para el cumplimiento de sus fines, serán tramitadas y decididas por el Ministerio a quien corresponda a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución Conjunta.

Artículo 9. Las dudas o controversias que se susciten con ocasión a esta Resolución Conjunta serán resueltas por la Comisión Interministerial.

Artículo 10. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

TARECK EL AÍSSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

WILLIAM CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23/10/2018

N° 121

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 de la Primera Disposición Transitoria del Decreto N° 3.632 de fecha 11 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 41.501 de esa misma fecha, mediante el cual se creó la Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática "UNETI".

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS RAMÓN BERBECCI LUCENA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.067.796**, como Rector Encargado del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática "UNETI".

Artículo 2. Designar al ciudadano **DANIEL JOSÉ PEÑA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.123.983**, como Responsable del Área Académica Encargado del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática "UNETI".

Artículo 3. Designar al ciudadano **JESÚS RAFAEL RÍVAS NORIEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.663.011**, como Secretario Encargado del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática "UNETI".

Artículo 4. Los ciudadanos designados antes de tomar posesión del cargo deberán presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

HUGUEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29/10/2018

N° 122

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 37, 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAÚL JOSÉ ROA YANEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.655.951**, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología al funcionario:

Unidad Administradora	Código de la Unidad Administradora Central	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	01005	RAUL JOSÉ ROA YANEZ	N° V- 8.655.951

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **RAÚL JOSÉ ROA YANEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.655.951**, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión de Administrativa de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 4. El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 6.- El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 7. Se deja sin efecto la Resolución N° 007 de fecha 11 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de fecha 13 de enero de 2017.

Artículo 8. Se deja sin efecto Resolución N° 012 de fecha 17 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.077 de fecha 18 de enero de 2017.

Artículo 9. Se deja sin efecto la Resolución N° 148 de fecha 08 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.300 de fecha 14 de diciembre de 2017.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 24 de septiembre de 2018
209º, 159º y 19º

Providencia Administrativa N° 110/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.834**, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 25 de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 16 de junio de 2016, inscrita bajo el N° 26, Folio 126, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio 2016, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa al ciudadano **YORMAN JOSÉ CEDEÑO DOUBRONT**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.495.430** como **COORDINADOR GENERAL DEL ESTADO YARACUY DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**.

ARTÍCULO 2.- El Funcionario Público designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del Plan de Estudio de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).

2. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos emanados del Colectivo de la Dirección Nacional de la Misión Sucre, así como del sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones Socialistas "Hugo Chávez".

3. Garantizar el registro de la información administrativa y académica de las y los triunfadores, docentes colaboradores y demás personal voluntariado en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) en los tiempos establecidos y con los responsables correspondientes.

4. Verificar la veracidad de la información que se incorpora en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) y la consignada por las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) en relación a los actos de grado de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).

5. Coordinar conjuntamente con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) la organización de los actos de grado en el estado.

6. Coordinar con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) la incorporación de las y los docentes colaboradores en las políticas establecidas en cuanto a los procesos de formación continua y permanente que se desarrollan en dichas instituciones.

7. Coordinar la ejecución de políticas, normas y procedimientos que rigen los procesos de producción, sistematización, aplicación y socialización del conocimiento generado a través de la experiencia en las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización en la Misión Sucre, en el respectivo estado.

8. Servir de enlace entre la Misión Sucre y las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización de los Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestionan en estado.

9. Acompañar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) durante el proceso de elaboración de los expedientes académicos y administrativos de las y los triunfadores, tanto en físico como en digital, desde el Trayecto Inicial hasta finalizar cada período y velar por su permanente actualización.

10. Coordinar conjuntamente con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) acreditantes de los Programas Nacionales de Formación (PNF) municipalizados a través de la Misión Sucre. Los procesos de carnetización de las y los triunfadores y los triunfadores de la Misión Sucre, en su respectivo estado.

11. Coordinar con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.

12. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

13. Generar alianzas estratégicas con instituciones del estado, entidades de trabajo, movimientos sociales de base y demás comunidades organizadas, que favorezcan el desarrollo de la Mesa de Enlace Académico, la realización de los acompañamientos integrales, la formación integral continua y permanente de las y los colaboradores y voluntariado, así como la consolidación de los colectivos en los diferentes ámbitos de la Misión Sucre.

14. Coordinar el colectivo Estratégico Estatal de Acompañamiento Integral durante el desarrollo de los procesos de la Misión Sucre en el estado.

15. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas del desarrollo nacional.

16. Velar porque se generen las condiciones para el desarrollo de experiencia socio-productiva, en todos los espacios de la Misión como requisito indispensable para la formación integral de las y los triunfadores.

17. Coordinar acciones de promoción, acompañamiento integral, metodológico y de seguimiento para la formación de proyectos socio-productivos mediante los instrumentos destinados para tal fin.

18. Presentar y reportar las propuestas de proyectos socio-productivos de acuerdo a las modelidades y criterios establecidos ante la Dirección de Enlace y Apoyo Académico.

19. Coordinar y acompañar en el ejercicio de sus responsabilidades a las y los colaboradores y voluntariado de la Misión en el estado.

20. Presentar informes académicos-administrativos cada vez que le sea requerido por parte del colectivo de Dirección Nacional.

21. Informar de manera oportuna la Colectivo de Dirección Nacional las actividades vinculadas a la Misión, que se desarrollan en el estado así como cualquier situación irregular y/o novedosa que pudiera generar problemas graves que atenten contra el normal desarrollo de las actividades propias de la Misión Sucre con la finalidad de que posteriormente a la decisión que tome la autoridad competente se emprendan las acciones a las que haya lugar.

22. Incentivar la vinculación entre las organizaciones estudiantiles, los concejos comunales y demás organizaciones del Poder Popular para la formulación y presentación de proyectos socio-productivos.
23. Garantizar la asignación y designación de becarios en los Programas Nacionales de Formación (PNF) según los criterios establecidos para ello.
24. Promover, garantizar y monitorear las actividades que se programen desde el colectivo de Dirección Nacional, que implique la movilización de Triunfadores y Triunfadoras.
25. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.
26. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.
27. Generar espacios recreativos, deportivos y culturales articulados con las y los voceros de los Concejos Populares Estudiantiles, en beneficio de la comunidad de triunfadores y triunfadoras en general.
28. Atender oportunamente las solicitudes de las y los triunfadores sin que ello implique su aprobación.
29. Garantizar el resguardo y custodia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Misión Sucre, en el estado.
30. Coordinar el seguimiento, control y vigilancia de los espacios donde funciona la Misión Sucre, así como, de las obras de infraestructura en proceso de ejecución promoviendo la controlaría social del entorno.
31. Coordinar la ejecución de los proyectos sociointegradores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.
32. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo para la difusión de información con relación a la creación y cierre de los Programas Nacionales de Formación, Gestionados por las instituciones de educación universitaria que acrediten y acompañen los procesos académicos de la municipalización de la Misión Sucre en el respectivo estado.
33. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo a las políticas de aplicación de los Programas Nacionales de Formación permanente para las y los docentes colaboradores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.
34. Atender, procesar y dar respuesta a las consultas técnicas, académicas, y administrativas que le sean presentadas por parte de las y los actores de la Misión Sucre, en el marco de su competencia.
35. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas de desarrollo nacional.
36. Las demás que le sean asignadas por la presidenta o presidente de la Fundación Misión Sucre.

ARTÍCULO 3.- El funcionario público designado presentará a la presidenta de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden al funcionario público designado en su condición de Coordinador General del Estado Yaracuy de la Fundación Misión Sucre, queda sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba el funcionario público designado en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha y deja sin efecto la Providencia N° 050-16, de fecha 01 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970, de fecha 19 de agosto de 2016.

Comuníquese y publíquese,


JANILBERT VELASCO
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
Designado mediante Resolución N° 043, de fecha 04/07/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05/09/2017, con el error material a modificar Resolución N° 246, de fecha 25/09/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 21/09/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
 SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 633

Caracas, 22 de octubre de 2018
Años 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015:

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ADALEERTO NOEL NAVAS CHIRINOS**, cédula de identidad N° **16.714.437**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), código de nómina **3257**, adscrito a la **Dirección Estatal Guárico**.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2018.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.41.419, de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

EXHORTO OFICIAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2.650, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 94 y 143 de la Ley de Transporte Terrestre.

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en uso de sus competencias en materia de regulación de tarifas para el transporte de pasajeros en las rutas suburbanas e interurbanas, y en atención al Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica creado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que permitirá avanzar hacia la independencia definitiva, para lograr mantener mecanismos de control que puedan proteger las necesidades básicas de toda la población de manera sustentable, mediante ajustes preventivos y equitativos en las tarifas de dicho sector. En consecuencia, este Ministerio **EXHORTA** a los Alcaldes a nivel nacional quienes tienen la competencia en materia de tarifas de transporte urbano, según lo plasmado en el Artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas máximas en sus áreas de competencia, para el Transporte Privado la cantidad de **TRES BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S 3,00)**. Para las rutas que tengan el recorrido menor o igual a 20 kilómetros, y para aquellas rutas urbanas que su recorrido sea mayor a 20 kilómetros el monto es de **CINCO BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S 5,00)**. En caso de las zonas con topografía accidentada, será calculada la tarifa con un recargo de **TRES BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S 3,00)**. Para el Transporte Público, prestado por entes públicos, la tarifa será de **UN BOLÍVAR CON CINCUENTA CÉNTIMOS SOBERANOS (Bs.S 1,50)** en general.

Queda sin efecto el **EXORTO OFICIAL** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018.

Este **EXHORTO OFICIAL**, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


ROBERTO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-563-18
CARACAS, 05 DE OCTUBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **SERVICIOS AERONÁUTICOS SEAYT 2-11, C.A.**, antes denominada (SERVICIOS ESPECIALES AERONÁUTICOS Y TERRESTRES SEAYT 2-1, C.A.), inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 27 de noviembre de 1991, anotada bajo el N° 29, Tomo 90-A-Pro., cuyo cambio de denominación se encuentra protocolizado en el mismo Registro, y asentado bajo el N° 27, Tomo -200-A, de fecha 23 de noviembre de 2015, Registro de Información Fiscal N° J-00363616-9, domiciliada en la Avenida Principal de Maiquetía, Edificio Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Sótano 1, Sector Maiquetía, Catia La Mar, estado Vargas, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 03 de octubre de 2016, inscrita en fecha 30 de enero de 2017 ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, anotada bajo el N° 49, Tomo -10-A, manifestó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) su intención de iniciar el Proceso de Certificación, para obtener el Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En la comunicación N° **GGSA-GO-ATO/1995-2018** de fecha 05 de octubre de 2018, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió el expediente administrativo que contiene el acervo documental que sustenta el proceso de certificación al que se sometió la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AERONÁUTICOS SEAYT 2-11, C.A.**, a los fines de emitir la Providencia Administrativa que otorga el permiso operacional que le acredita como Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, con la habilitación de Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma, según lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **SERVICIOS AERONÁUTICOS SEAYT 2-11, C.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la normativa, para la tramitación del correspondiente permiso operacional, situación que constituye aval suficiente; y cubiertos los extremos de Ley para certificar a la referida Sociedad Mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

DECIDE

Artículo 1. Conceder el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AERONÁUTICOS SEAYT 2-11, C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, con la habilitación de Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, identificado N° **CESA-024**.
3. **Base Principal:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", Terminal Internacional, nivel 1, zona pública, entre los ejes 26-27 con D-C, calle principal de Maiquetía, sector Maiquetía, Catia La Mar, estado Vargas.
4. **Ámbito de Operaciones, Estaciones y Habilitaciones Autorizadas:**
El titular del Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, operará en los aeropuertos autorizados conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS AERONÁUTICOS SEAYT 2-11, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AERONÁUTICOS SEAYT 2-11, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), todo cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración en la razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado tiene carácter intransferible.
5. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las Actas de Asamblea de Accionistas que se celebren, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
7. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 1.801, fecha 03/06/2015
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-564-18
 CARACAS, 05 DE OCTUBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **SWISSPORT CARGO SERVICES VENEZUELA, S.A.**, (anteriormente denominada AEROFLETES, S.A.) inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 04 de enero de 1963, quedando inserto bajo el N° 73, Folio 36-A, cuyo cambio de denominación se encuentra asentado en el mismo Registro, bajo el N° 26, Tomo 41-A-Pro, en fecha 16 de abril de 2003, Registro de Información Fiscal N° J-00050483-0, manifestó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), su intención de iniciar el Proceso de Certificación, para obtener el Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En la comunicación N° GGSA-GO-ATO/2012-2018 de fecha 05 de octubre de 2018, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió el expediente administrativo que contiene el acervo documental que sustenta el proceso de certificación al que se sometió la Sociedad Mercantil **SWISSPORT CARGO SERVICES VENEZUELA, S.A.**, a los fines de emitir la Providencia Administrativa que otorga el permiso operacional que le acredita como Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, con la habilitación de Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo, según lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **SWISSPORT CARGO SERVICES VENEZUELA, S.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la normativa, para la tramitación del correspondiente permiso operacional, situación que constituye aval suficiente, y cubiertos los extremos de Ley para certificar a la referida Sociedad Mercantil, con base a lo previsto y sancionado en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

DECIDE

Artículo 1. Conceder el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **SWISSPORT CARGO SERVICES VENEZUELA, S.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, con la habilitación de Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, identificado N° CESA-022.
3. **Base Principal:** Almacén N° 2, Zona Este de la Aduana Aérea del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.
4. **Ámbito de Operaciones, Estaciones y Habilitaciones Autorizadas:** El titular del Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, operará en los aeropuertos autorizados conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **SWISSPORT CARGO SERVICES VENEZUELA, S.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **SWISSPORT CARGO SERVICES VENEZUELA, S.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), todo cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración en la razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado tiene carácter intransferible.
5. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las Actas de Asamblea de Accionistas que se celebren, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
7. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.804 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-571-18
CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2018
208°, 159° y 19°

**PERMISO OPERACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE TAXI
AÉREO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo previsto el artículo 75 *ejusdem*, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-560-16, de fecha 09 de junio de 2016, "Condiciones Generales para la Certificación y Operación en la Prestación de Servicios Especializados de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

POR CUANTO

En la comunicación S/N, de fecha 16 de abril de 2018, presentada por la Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, inserta bajo el N° 61, Tomo 107-A REGMERPRIBO Expediente N° 303-34998, de fecha 25 de octubre de 2016, solicitó formalmente el inicio del proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), para realizar operaciones de servicio especializado de transporte aéreo, en la modalidad de taxi aéreo, en el ámbito nacional e internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, en el que se evidencia la culminación del proceso de certificación al que se sometió la nombrada empresa de transporte aéreo, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa, que otorga Permiso Operacional para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del servicio especializado de transporte aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento de la respectiva Concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo **AOC N° ALS-068**.
4. **Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional "Manuel Carlos Piar", de la Ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
6. **Aeronave:** La indicada en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección D085, denominado "LISTA DE AERONAVES".

La Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC, para tales cambios, traspaso o cesión.
2. El control y la dirección de la Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del INAC, copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, cuando corresponda.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.804 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-587-18
CARACAS, 23 DE OCTUBRE DE 2018
208°, 159° y 19°**

**PERMISO OPERACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE TAXI
AÉREO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo previsto el artículo 75 *ejusdem*; de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-560-16, de fecha 09 de junio de 2016, "Condiciones Generales para la Certificación y Operación en la Prestación de Servicios Especializados de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

POR CUANTO

En la comunicación identificada con N° PRE/2018/009, de fecha 07 de mayo de 2018, presentada por la Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 15 de enero de 2010, bajo el número 26, Tomo 10-A SDO, Expediente N° 221-9213, solicitó formalmente el inicio del proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), para realizar operaciones de servicio especializado de transporte aéreo, en la modalidad de taxi aéreo, en el ámbito nacional e internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** en el que se evidencia la culminación del procesos de certificación al que se sometió la nombrada empresa de transporte aéreo, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa, que otorga Permiso Operacional para la prestación del ~~Servicio~~ Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del servicio especializado de transporte aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento de la respectiva Concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo **AOC N° COI-067**.
4. **Base de operaciones:** Aeropuerto Caracas "Oscar Machado Zuloaga", Charallave, Estado Miranda.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
6. **Aeronave:** La indicada en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección D085, denominado "Listado de Aeronave".

La Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC, para tales cambios, traspaso o cesión.

2. El control y la dirección de la Sociedad Mercantil **COINSPECTRA AVIACIÓN, C.A.** en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del INAC, copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, cuando corresponda.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto Nº 1.800 de fecha 03/06/2015.

Publicado en Gaceta Oficial Nº 40.674 de fecha 03/06/2015.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 418**

Caracas, 31 de octubre de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARCOS ANTONIO DE CORDOVA ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.529.649**, como **DIRECTOR (ENCARGADO) DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO GUÁRICO**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Herick Rangel Hernández
HERICK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES I

Número 41.515

Caracas, jueves 1º de noviembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
